

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce de agosto de dos mil veintiuno

Ref: Prueba extraprocésal- Inspección Judicial

Solicitante: LUIS OMAR PONCE ASPRILLA y OTROS

Citado: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACION
MUNICIPAL

Radicación: 2021-00370

Como quiera que, revisado el expediente, se advierte que venció en silencio el término otorgado por el Juzgado para que la parte demandante cumpliera con la carga procesal mencionada en el auto de fecha 24 de junio de 2021, procede el Despacho a dar aplicación al numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el Juzgado **RESUELVE**

- 1.- **DECRETAR** la terminación del presente proceso por desistimiento tácito.
- 2.- **ABSTENERSE** de condenar en costas a la parte ejecutante toda vez que no se cumplió la notificación de la parte demandada.
- 4.- **SIN** necesidad de desglose como quiera que el trámite se surtió virtualmente.
- 5.- **ARCHIVAR** el proceso una vez ejecutoriada y cumplida esta providencia, realizando las anotaciones de rigor.

Notifíquese y cúmplase,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. 114 DE HOY 13 DE
AGOSTO DE 2021 NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Firmado Por:

**Lorena Medina Coloma
Juez
Civil 027
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eabb115c32cdb61c46e76d524c2dd360239e19c34239a755b59c5deedfcf07c**

Documento generado en 12/08/2021 04:01:38 PM